

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 43

Comité Delegado provincial de la Lucha Antituberculosa

Se anuncian vacantes para su provisión provisional tres plazas de sirvientes femeninos y otras tres de hombres para el Sanatorio-Enfermería de esta provincia, con el haber anual de 2.190 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas, siendo precisos los requisitos siguientes:

1.º Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el Frente Popular.

2.º Certificado de buena conducta y de adhesión desde un principio al Glorioso Movimiento Nacional, expedidas por el Alcalde de la localidad donde reside.

Referencia de los lugares donde haya prestado con anterioridad sus servicios.

En las mujeres tener solicitado, cuando menos, o estar exenta del Servicio Social, que acreditarán documentalente.

Cuantos méritos crean deber alegar los solicitantes.

Serán preferidos en las plazas de hombres los mutilados de guerra siempre que su defecto no les imposibilite el ejercicio del cargo.

Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente del Comité en el plazo de veinte días laborables, a contar desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentándose todos los días laborables en la Secretaría de este Comité, Avenida de Valladolid, letra B, 1.º, derecha, de ocho a diez de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, debiendo venir debidamente reintegradas.

Palencia 17 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

CIRCULAR N.º 44

Por Circular número 35, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 19, de 14 del actual, impuse la multa de 10 pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no habían re-

mitido la certificación sobre atenciones sanitarias que previene el apartado A) de la Orden del Gobierno General del Estado Español, transcrita en mi Circular número 18, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 12, y se les conminaba con mayores sanciones si no cumplimentaban seguidamente dicho servicio; y no habiendo remitido aún el mencionado documento los Ayuntamientos que a continuación se expresan, he acordado nueva multa de 75 pesetas, que harán efectiva, por mitades, el Alcalde y Secretario de los respectivos Ayuntamientos, en el plazo y forma señalados en mi Circular número 35, quedando conminados con nueva sanción, si no lo remiten en el plazo de 24 horas.

Palencia 18 de Febrero de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Relación que se cita

Abia de las Torres, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Bárcena de Campos, Barrio de San Pedro, Berzosilla, Buenavista de Valdavia, Calzadilla de la Cueva, Castrillo de Villavega, Celada de Robledo, Cervera de Pisuegra, Cisneros, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Fuente-Andrino, Magaz, Mantinos, Micieces de Ojeda, Moratinos, Páramo de Boedo, Pedraza de Campos, Peranzancas, Población de Arroyo, Puebla de Valdavia (La), Resoba, Revilla de Campos, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Támara, Ventanilla, Villabermudo, Villalba de Guardo, Villanueva del Rebollar, Villasarracino, Villasila, Villodre, Villota del Duque, Villota del Páramo y Villovieco.

Administración Central

Subsecretaría de la Vicepresidencia del Gobierno

Circular

Establecidos en Burgos la Vicepresidencia del Gobierno y los Ministerios de Asuntos Exteriores, Defensa

Nacional, Interior, Hacienda, Industria y Comercio, Agricultura, Obras Públicas y Organización y Acción Sindical; los de Justicia y Educación Nacional, en Victoria, y en Valladolid el de Orden Público; por los Centros de la Administración que hayan de mantener relación con dichos Departamentos o remitan a éstos documentos de cualquier clase deberá ser tenida en cuenta la residencia de los expresados Ministerios.

Lo que por este periódico oficial se hace público para los efectos oportunos.

Burgos 15 de Febrero de 1938.
II Año Triunfal.—El Subsecretario,
Cirilo Genovés.

(B. O. E. 488—16 Febrero)

Ministerio de Defensa Nacional

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Alféreces Provisionales de Ingenieros, para cubrir 150 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará en Burgos y, para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

2.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña. Los concursantes procedentes de las Milicias Nacionales, dado el carácter facultativo del arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

3.ª Para tomar parte en el concurso, marcando orden de preferencia se precisa:

1.º a) Tener conocimiento de la Topografía acreditado mediante certificado de Escuela Oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la Carrera en cualquiera de las Escuelas Especia-

les de Ingenieros o Arquitectura del Estado.

2.º Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparejadores.

3.º Ayudantes de Ingenieros de otras ramas, Peritos Agrícolas y Técnicos Industriales.

4.º Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan aprobado algún año de carrera.

5.º Estudiantes de Ayudantes de Obras Públicas o Aparejadores que tengan al menos la mitad de la carrera aprobada.

4.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado* o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumple las condiciones mencionadas.

5.ª Los que cubran plaza preferentemente como comprendidos en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, seguirán un curso de 30 días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado quinto y formarán Sección independiente con 45 días lectivos.

6.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedér-

seles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.^a Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y cuanto proceda, los mencionados en la base cuarta, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en las Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.^a En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesarios.

9.^a Las instancias se dirigirán para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que deben considerarse como admitidos primeramente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (*Boletín Oficial* número 230)

10. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 1 de Marzo para comenzar el curso el día 15 del mismo mes, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11. Por las distintas Autoridades Militares, se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que por vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 11 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El General, Jefe, Luis Orgaz.

(B. O. E. 480—13 Febrero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Cédulas personales

CIRCULAR

Siendo cada día más imperiosas las necesidades que la Diputación provincial siente para cumplir sus grandes e inaplazables obligaciones, se hace preciso que por los Ayuntamientos de la provincia se ponga el máximo interés, no sólo en la forma-

ción de los padrones de cédulas personales para el actual ejercicio de 1938, sino también en su terminación y entrega en el Negociado correspondiente de esta Corporación, a fin de que la cobranza del impuesto pueda realizarse lo antes posible.

A este efecto, la Comisión Gestora provincial espera y confía en que los señores Secretarios de Ayuntamiento, que hasta la fecha no han cumplido tal obligación, la realicen dentro del corriente mes, sin demora ni pretexto alguno, advirtiéndolo, tanto a los mismos como a los respectivos Alcaldes que, si transcurrido el día 10 de Marzo próximo, no han terminado y entregado los correspondientes padrones, se nombrarán por la Presidencia los Comisionados que, presentándose en cada Ayuntamiento, realicen el servicio por cuenta y a cargo del mismo.

Palencia 15 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Comisión provincial para nombramientos de Maestros provisionales e interinos de Palencia

Relación de los Maestros y Maestras de esta provincia a los cuales se ha impuesto la sanción de traslado de Escuela dentro de la provincia, según Orden de 18 de Noviembre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.º de Diciembre) y Orden del 3 del mismo mes y año (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de Diciembre último).

Nombres y apellidos: Escuela que servían: Escuela a donde han sido trasladados

MAESTROS

D. Marcelino González Gamazo, de Monzón de Campos a Sotobañado.

D. Segundo Herrero Arenillas, de Villalcázar de Sirga a Salinas de Pisuerga.

D. Honorato Delgado Villasur, de Santervás de la Vega a Villamartín de Campos.

D. Manuel Mochales Escudé, de Pino de Vidarna a Areños.

D. Sabino Luis Mayordomo, de Villanueva de Arriba a Oteros de Boedo.

D. Fermín A. Lorenzo Martínez, de Baños de la Peña a Santa María de Redondo.

D. Francisco de Diego Aguado, de Villamartín de Campos a Palacios del Alcor.

D. Aurelio López Gil, de Villalberto a El Campo.

D. Jesús José María Montero García, de Barajores a Tremaya.

D. Edelmiro Rabanal Pérez, de Lantadilla a Velilla de Guardo.

D. Félix Gutiérrez Aguilar, de Cervatos de la Cueva a Monzón de Campos.

MAESTRAS

D.^a Onofre García Rodríguez, de Frechilla a Velilla de Guardo.

D.^a Eloisa Blanco Alonso, de Baltanás a Cisneros (niñas, núm. 2).

D.^a María Angeles Lera Diez, de Villerías de Campos a Bustillo de la Vega.

D.^a Margarita García Gallardo, de Villalba de Guardo a Ligüérezana.

D.^a Carmen Lera Diez, de Cobos de Cerrato a Calzada de los Molinos.

D.^a Consuelo Sanz Pastor, de San Martín del Obispo a Naveros de Pisuerga.

D.^a María Cerón Ortega, de Calzada de los Molinos a Villerías de Campos.

D.^a Sofía Vielva Cuenca, de Santibáñez de Ecla a Verdeña.

Palencia 10 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Manuel Yubero.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres que a continuación se expresan, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación los días que se dirán a continuación y en los respectivos Juzgados municipales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Villanueva de Henares

RÚSTICA

Años de 1924 al 36

El día 16 de Marzo, a las diez.

Ciriaco Argüeso Bravo: Una tierra en Villanueva a Mandego de 6 áreas, linda N. y S. Cipriano Hoyos, E. egidos y O. Manuel Junco, valorada en 13'33 pesetas.

El mismo: Otra tierra en Villanue-

va a los Ensenodas, de 13 áreas linda N. Antonio de Célis, S. Félix Argüeso, E. y O. egidos, en 26'66.

Maximiano Argüeso Bravo: Una tierra en Villanueva a los Pericones de 16 áreas linda N. egidos, S. Benedicto Muñoz, E. Virgilio Rodríguez y O. Segundo Merino, en 26'66.

El mismo: Un huerto en Villanueva a los Ensenados de una área linda todos los vientos egidos, en 13'33 pesetas.

El mismo: Una tierra en Villanueva a Fuente los Hilos de 6 áreas, linda N. Francisco García, S. Joaquín García, E. Eutiquio Fernández y O. Segundo Merino, en 13'33.

José Cosío González: Una tierra en Canduela a Laureano de 18 áreas, linda N. y E. egidos, S. Manuel Fernández y O. Eufrosia Cossio, en 106'66 pesetas.

Eustaquio España García: Un prado en Canduela a los Pollos, de 4 áreas, linda N. Huerto de la Caza, S. herederos de Pedro Mediavilla, E. Manuel Fernández y O. Feliciano Jubete, en 16'66.

Casilda Fernández: Un huerto en Navas a la Iglesia, de 12 áreas, linda por todos los vientos egidos, en 40.

Marcelino Fernández Ruiz: Una tierra en Quintanas a Matuzada, de 12 áreas, linda N. camino, E. y S. egidos y O. Julián González, en 66'66 pesetas.

Diego García Aguayo: Una tierra al Buey, de 10 áreas, linda N. y E. Manuel Junco, S. Francisco García y O. Manuel Fernández, en 50.

El mismo: Otra tierra al Calero, de 18 áreas, linda N. herederos Sofía Argüeso, S. Antonio Ruiz, E. Francisco González y O. Manuel Junco, en 66'66.

Hermenegildo Iglesias: Una tierra en Canduela, a la Cardolla, de 10 áreas, linda N. egidos, S. Manuel Fernández, E. Pedro Maestro y O. Felipe Montiel, en 80.

Andrés Rodríguez Rodríguez: Una tierra en Villanueva, a Fuente los Hilos, de 12 áreas, linda N. Lucas González, S. Francisco García, Este Eloy García y O. Francisco García, en 50.

El mismo: Otra tierra a la Pared, linda N. Antonio de Célis, S. camino, E. Joaquín García y O. Cipriano González, de 8 áreas, en 33'33.

El mismo: Otra tierra al Buey de 12 áreas, linda N. Epifanio Gutiérrez, S. Clemente Ibáñez, E. Cipriano González y O. Francisco González, en 50.

El mismo: Otra tierra a Santibáñez de 6 áreas, linda N. Eloy Saiz, S. Melquiades Hoyos, E. Francisco García y O. Antonio de Célis en 33'33 pesetas.

El mismo: Otra tierra a la Era, linda N., S. y O. egidos, E. Eloy Saiz y E. Gutiérrez, en 50.

El mismo: Otra tierra al Pinto, de 12 áreas, linda N., S. y O. egidos y E. Teófila Humada, en 50.

Aquilino Ruíz Alonso: Una tierra al Pinto, de 12 áreas, linda N., E. y O. egidos, S. Joaquín García, en 50.

El mismo: Otra tierra a las Periconas, de 10 áreas, linda N. Segundo Merino, S. egidos, E. y O. Juana Rodríguez, en 66'66.

Vicente Seco Ruíz: Una tierra a la Serenilla, de 60 áreas, linda N. Mónica Rodríguez, S. Fermín Humada, E. camino y O. Juana García, en pesetas 426'66.

Jerónimo García Ruíz: Una tierra en Valdelasilla, de 12 áreas, linda N. Lorenzo Arroyo, S. Heros. José Fernández, E. José Ruíz y O. José Rodríguez, en 66'66.

Antonio Gómez García: Mitad de un prado a los Corrales, de 30 áreas linda N. Acacio Gutiérrez, S. y O. camino y E. Ricardo Gutiérrez, en 40.

Eustaquio Iglesias Arenas: Una tierra en Canduela a la Coronilla, de 12 áreas, linda N. Lucas González, S. Manuel Fernández, E. Pedro Calvo y O. Martina Hoyos, en 16'66.

Anselmo Muñoz García: Una tierra en Canduela a la Lomilla, de 16 áreas, linda N., S. y O. egidos, E. Basilio Calderón, en 33'33.

Mariano Ruíz Rodríguez: Una tierra al Saucó, de 24 áreas, linda N. carretera, S. José Rodríguez, E. egidos y O. Heros. Pedro N., en 166'66.

Brañosera

RÚSTICA

Años de 1929 a 1936

Día 17 de Marzo, a las diez de la mañana.

Antonio García Santiago: Una tierra en término de Brañosera y sitio de Peguillos, de 3 celemines, linda E. Juan Mediavilla, S. camino, Oeste Manuel Adán y N. Bernabé del Río, valorada en 14'93 pesetas.

El mismo: Otra al sitio de la Piluci, de 3 celemines, linda E. Isidro Proaño, S. Cosme Martín, O. José Vélez y N. Benigno Sierra, en 11'20.

Alejandro Millán Iglesias: Un prado en Valberzoso y sitio de El Soto, de 3 entuertos, se desconocen los linderos, en 40.

El mismo: Otro en el mismo término y sitio, de medio carro, se desconocen los linderos, en 80.

Gabriel Iglesias Millán: Un prado en término de Valberzoso y sitio de Solapared, de un carro de hierba, linda E. camino, S. Guillermo Sierra y O. el mismo, en 44'80.

José Calderón Ruíz: Un prado en término de Salcedillo y pago de Peracollares, de un carro, linda E. Antonio Ruíz, S. camino, O. Constantino Río y N. Patricio Rojo, en 59'73.

Marcos Martínez Francisco: Un prado en término de Brañosera y sitio de Pamporquero, de medio carro, linda E. José A. Ayesterán, S. egidos, O. Isidro Proaño y N. Antonio Rubio, en 22'40.

Narciso Revilla García: Un prado en término de Orbó y sitio del Dujo de cabida de un carro linda E. José

de Celis, S. Roque Carcía, O. Lorenzo Alvarez y N. Andrea Revilla, en 59'73 pesetas.

Robustiano Calderón Fernández: Un prado en término de Valberzoso y sitio de El Argañal, de un carro y medio, linda E. Lupicinio Rodríguez, S. y O. el mismo y N. Guillermo Sierra, en 89'60.

Roque García Carcía: Un prado en término de Orbó y sitio del Dujo, de un carro, linda E. Toribio Paredes, S. el mismo, O. Lorenzo Alvarez y N. Fernando Merino, en 44'80.

Felipe Revilla Sierra: Un prado en término de Orbó y sitio del Cañal, de medio carro, linda E. Nicasio Fernández, S. Santos Villegas, O. Paulino Montiel y N. Andrea Revilla, en 15'73 pesetas.

El mismo: Otro prado al mismo término y sitio de La Luca de un carro, linda E. Andrea Revilla, S. Timoteo de Cós, O. Santos Paredes y N. Andrea Revilla en 44'80.

José Fernández Mencia: Un prado en término de Salcedillo y sitio de Santandres, de cabida un carro, E. Pedro Bejo, S. Cipriano Alonso, O. Manuela González y N. Lorenzo González, en 44'80.

El mismo: Otro prado al mismo término y sitio de los Altos, de ocho entuertos, linda E. Telesforo Ruiz, S. otro del declarante O. Paulino Gutiérrez y N. María González, en 29'87 pesetas.

Alfredo Cabeza de la Iglesia: Una tierra en término de Orbó y sitio de Sopenilla, de cabida una fanega, linda E. Andrea Revilla, S. y O. la misma y N. Adriano Olea, en 44'80.

Anselmo Santiago Adán: Un prado en término de Brañosera y sitio de Covellano, de cabida 10 entuertos, linda E. herederos de Ines García, S. Pedro Bejo, O. y N. egidos en 37'32 pesetas.

Anastasio Labrador Olea: Un prado en término de Orbó y sitio del Carrascal, de cabida medio carro, linda E. Carbonera Española, S. Tiburcio Paredes, O. egidos y N. Bonifacio Zabaleta, en 26'66.

Baldomero Tejerina García: Un prado en término de Brañosera y sitio de Fuente del Asno, de cabida medio carro, linda E. herederos de Manuel del Río, S. herederos de Valentín Fernández, O. herederos de Anselmo Rubio y N. egidos, en 66'66.

Domingo Rodríguez Merino: Un prado en término de Orbó y sitio del Carrascal, de cabida un carro, linda E. Andrea Revilla, S. Andrés de Cós, O. egidos y N. Bernardo Revilla, en 44'80 pesetas.

Daniel Terán Aparicio: Un prado en término de Orbó y sitio de Pasterón, de cabida un carro, linda E. Angel Ruiz, S. herederos de Juana Torices, O. Manuel García y N. egidos en 66'66

Mariano Argüeso del Río: Un prado en Salcedillo, sitio de Cerezo, de un carro, linda E. herederos de An-

tonio Ruíz, S. Isidoro del Río, O. Antonio González y N. camino, en 89'60

Manuel Duque Santiago: Un prado en término de Brañosera y sitio de los Tercios, de medio carro, linda E. y S. otro del Ayuntamiento de Barruelo, O. egidos y N. el de dicho Ayuntamiento, en 40.

Pedro Mediavilla Rubio: Un prado en Brañosera y sitio de Majadilla, de medio carro, linda S. y N. egidos, O. Alfonsa Alcalde, en 29'87.

Santiago García Estébanez: Una tierra en término de Orbó y sitio de San Pedro, de cabida una fanega, linda E. y O. egidos, S. Tomasa García, M. Emilia Cabeza en 44'80.

Simón Martínez Alonso: Un prado en el término de Brañosera y sitio de Henares, de cabida 4 carros, linda E. camino, S. Manuel Duque, O. egidos y N. Francisco Arenas, en 179'20 pesetas.

Santiago Paredes San Millán: Un prado en término de Orbó y sitio de San Martín, de 3 entuertos, linda E. Santos Paredes, S. Lorenzo Alvarez, O. Epifanio Meleró y N. Cristina García, en 11'20.

Antonio Martínez González: Un prado en término de Brañosera y sitio de Peña Blanca, de 8 carros, linda E. Isidro Proaño, S. río, O. María del Río y N. Alfonsa Bejo, en 293'33.

Andrea Revilla Sierra: Un prado en término de Orbó y sitio de Mozcorio, de un carro, linda E. Baltasar Montiel, S. Lorenzo Alvarez, O. José Costana y N. Eloy Cabeza, en 44'80.

Diego Barga del Río: Una tierra en término de Brañosera y sitio de Peraconejo, de cabida 6 celemines, linda E. María Ruiz, S., O. y N. egidos, en 40.

Inocencio Fernández Miguel: Un prado en término de Brañosera y sitio de las Pozas de la Tejera de 4 entuertos, linda E. José del Río Santiago, S. y N. egidos y O. Feliciano Fernández en 14'93.

Juan Fernández González: Un prado en término de Valberzoso y sitio del Soto, de un carro, linda E. herederos de Anastasio Martín, S. Gregorio Calderón, O. egidos y N. Isidro Sierra, en 44'80.

El mismo: Otro prado al mismo término y sitio, de medio carro, linda E. María Sierra, S. Mariano Sierra, O. Ildelfonso Ruiz y N. Isidro Sierra, en 22'40.

Baltasar Montiel Pérez: Un prado en término de Orbó, y sitio del Morcorio, de medio carro, linda E. Pedro Mediavilla, S. Eleuterio del Río Gutiérrez, N. y O. Eloy Cabeza, en 22'40 pesetas.

Bernardo Gutiérrez Aparicio: Un prado en término de Orbó, de cabida un carro, linda E. herederos de Nicolás Gutiérrez, S. Juan Revilla, O. egidos y N. herederos de Isidora Torices, en 59'73.

Deogracias Mata Vielva: Una tierra en término de Orbó y sitio de las Aras, de 10 celemines, linda E. here-

deros de Andrés San Millán, S. egidos, O. herederos de Juan Sierra y N. José de Celis, en 33'60.

María Valle Pérez: Un prado en término de Orbó y sitio de los Calzos, de cabida medio carro, linda E. egidos, S. Nicolás Duque, O. Deogracias Mata y N. el mismo, en 80.

Pedro y Juan Sierra García: Un prado en término de Valberzoso y sitio de la Penduela, de un carro, linda E. Francisco Ruiz, S., O. y N. egidos, en 44'80.

El mismo: Otro en el mismo término y sitio de la Cárcaba, de medio carro, linda E. Isaac Calderón, S. Ramón Ruiz, O. Francisco Martín y N. Juan Fernández en 22'40.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Cervera de Pisuerga 28 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Dimas García Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 72

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría, bajo el número 109 de los ingresados durante el año de mil novecientos treinta y siete, fué seguido juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de la sociedad Mercantil Anónima Azcoitia y Calderón, de esta vecindad, representada por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, contra don Manuel Sainz, comerciante y vecino de Reinosa, declarado rebelde por su incomparecencia, en reclamación de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas setenta céntimos, en cuyo asunto se dictó sentencia que contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la Ciudad de Palencia a siete de Febrero de mil no-

vecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Vistos por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes. De una como demandante la S. A. Azcoitia y Calderón, de esta vecindad, representada por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo y defendida por el letrado don César Gusano Rodríguez, y de otra como demandado, don Manuel Sainz, comerciante y vecino de Reinosa, el cual por su incomparecencia fué declarado en situación de rebelde.

Fallo.—Que estimando en un todo la demanda presente, debo de condenar y condeno a don Manuel Sainz a pagar a la S. A. Azcoitia y Calderón, cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas setenta céntimos, por los conceptos figurados en aquélla, con el interés legal correspondiente y a pagar todas las costas y gastos. Mediante la rebeldía de don Manuel Sainz, dispongo se le notifique esta sentencia en el modo y forma dispuesto en la Ley para los litigantes que se encuentren en dicha situación, caso de no suplicar la parte actora se efectúe personalmente. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado el mismo día de la fecha de que yo Secretario doy fe. Palencia a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Ante mí, Isidoro Páramo (Rubricado.)

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y enviar con oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a efectos de servir de notificación formal al demandado rebelde don Manuel Sainz, libro y firmo el presente con el visto bueno de S. S. en Palencia a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Isidoro Páramo.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel Pérez Romero.

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 12 de Marzo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados a Rafael Toquero Olmedo, Antonio García Izquierdo, Julio Izquierdo Palenzuela y Eugenio López Rey, vecinos de Venta de Baños, para hacer efectivas sanciones impuestas en expe-

diente de apremio que se les sigue, a consecuencia de expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil que determina el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, y que son los siguientes:

Bienes inmuebles de Antonio García Izquierdo

1. Una casa situada en la calle de la Victoria, de Baños de Cerrato, señalada con el número 5, compuesta de planta baja, tiene tres habitaciones, cocina y dos alcobas, sótano y corral, en el que existen pequeñas cuadras o gallineros; su construcción de adobe y no constan los linderos; tasada en cinco mil quinientas pesetas.

De Rafael Toquero Olmedo

1. Una casa en término de Venta de Baños, calle de Fermín Galán, número 1, compuesta de planta baja con tres habitaciones, dos de las cuales con un gabinete, cocina, corral y una pequeña cuadra; su construcción de adobe; linda derecha de su entrada con otra de Conrado Frechilla, izquierda solar del expedientado y accesorio con otra de Crescenciano Yáñez y Conrado Frechilla; valorada en cuatro mil pesetas.

De Julio Izquierdo Palenzuela

1. Una casa en la Plaza del Campo, de Venta de Baños, sin número, compuesta de planta baja, con cinco habitaciones y la cocina, corral y dos cuadras pequeñas, su construcción de adobe; linda al Norte y Oeste la acequia, Sur Gregoria de los Rios y Este hija de Tomás Manuel Palenzuela; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

2. Una finca rústica o huerta, de cabida 4 cuartas, situada a continuación de expresada casa, toda ella de regadío; tasada en cinco mil pesetas.

De Eugenio López Rey

1. Un solar donde llaman Senda del Judío o camino de Palencia, término municipal de Baños de Cerrato; en cuyo solar existen ya los cimientos para edificar casa y corral, mide 20 metros por 12 o sea una extensión superficial de 240 metros cuadrados, linda al Norte con casa de Anselmo López, Sur con otra en construcción de Isidoro López Jiménez, Este con la calle en formación y Oeste con tierra de Victoriano Miguel Diez; tasado dicho solar en seiscientas pesetas.

Bienes muebles de Antonio García Izquierdo

Un armario de comedor de dos cuerpos; tasado en treinta y cinco pesetas.

Una mesa de comedor; tasada en quince pesetas.

Seis sillas con respaldo curvado; en treinta pesetas.

De Julio Izquierdo

Una mesa comedor; en veinte pesetas.

Seis sillas de madera en buen uso; en diez y ocho pesetas.

Un juego de café completo; en diez pesetas.

Cuatro cuadros de comedor con marco dorado; en 12 pesetas.

Un aparato de luz con flecos de hilo; en cuatro pesetas.

Advertencias

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas con que salen a subasta.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100.

3.ª Que los bienes muebles se venderán los de cada expedientado en conjunto.

4.ª Que los títulos de propiedad obran en Secretaría donde podrán ser examinados, todos los días hábiles de diez y seis a las diez y siete horas, no obligándose el Juzgado a subsanar los defectos de la titulación si les hubiere.

5.ª No consta que contra dichos bienes inmuebles exista carga alguna y si la hubiere, así como algún vicio también será de cuenta del comprador, quien acepta en tales condiciones la venta.

6.ª Que los bienes muebles se hallan de manifiesto en poder de las esposas de los expedientados en sus domicilios de Venta de Baños, en donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Guardo

EDICTO

Don Ignacio Santos Diez, Juez municipal del distrito de Guardo.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintiocho del corriente mes de Febrero a su hora de las quince, tendrá lugar en este Juzgado la venta en primera, pública y judicial subasta del semoviente que luego se dirá embargado a Gregoria Hernández Sánchez y Obdulia Pardo Romero, ambas de domicilio desconocido e ignorado paradero, para responder de las costas y gastos originados en juicio de faltas seguido contra las mismas por hurto.

Bienes que se venden

Una yegua de edad cerrada, alzada regular, pelo rojo, tuerta del ojo izquierdo, propiedad de las referidas Gregoria y Obdulia que se halla depositada en el vecino de Guardo don Juan Monge Luis, tasada en noventa pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una

cantidad no inferior al diez por ciento del valor de la yegua, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que desde el momento en que quede rematada la yegua el Juzgado no responde de ningún defecto o vicios que pudiere tener más que los detallados.

Dado en Guardo a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez municipal, Ignacio Santos Diez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre a que continuarse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Baños de Cerrato.—Primer trimestre, los días 21, 22 y 23 del actual, de diez a trece y de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Quintana del Puente.

Poza de la Vega.

Pedrosa de la Vega

San Román de la Cuba.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Vega de Bur.

Pozuelos del Rey.